



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 461 2021

"Por el cual se ejecuta una sanción disciplinaria y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 172, numeral 3, de la Ley 734 de 2002,

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, adelantó investigación disciplinaria radicada bajo el proceso número **OD-041-I-2016**, contra la señora **ELIANA GÓMEZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **45.368.055**, en su condición de Rectora de la Institución Educativa de San José de Icoatea en el Municipio de María la Baja.

Que surtido el trámite procesal correspondiente la mencionada oficina profirió fallo de primera instancia de fecha 14 de mayo de 2021, contra la señora **ELIANA GÓMEZ MARTÍNEZ**, en su condición de Rectora de la Institución Educativa de San José de Icoatea en el Municipio de María la Baja Bolívar de la Secretaria de Educación Departamental, mediante el cual se sancionó disciplinariamente con **SUSPENSIÓN E INHABILIDAD ESPECIAL** del referido cargo público ocupado por él para la época de los hechos por el término de **TRES (03) MESES** y por el mismo término de inhabilidad especial para ocupar cualquier otro cargo público.

Que la disciplinada en uso de su derecho de contradicción interpuso ante el Gobernador de Bolívar, Recurso de Apelación contra el referido fallo el cual fue concedido mediante auto de fecha 8 de julio de 2021, por haber sido presentado y sustentado en términos por el defensor del investigado, en el efecto suspensivo, de conformidad con las previsiones legales consagradas en los artículos 111, y 115, inciso segundo, de la Ley 734 de 2002.

Que mediante Oficio GOBOL-21-029393 del 26 de julio de 2021, el Jefe de Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, remitió al Despacho del Gobernador, el expediente compuesto de doscientos seis (206) folios, particularizados en un cuaderno con el radicado **OD-041-I-2019**, para que se surta el trámite al **RECURSO DE APELACION**, contra dicha providencia, el cual fue interpuesto por el Abogado YAINER OMAR MARQUEZ VANEGAS, en su condición de defensor de la mencionada disciplinada.

Que como consecuencia de lo anterior, mediante Decreto 450 del 06 de octubre de 2021 *"por medio del cual se decide un Recurso de Apelación y se dictan otras disposiciones"*, el Gobernador de Bolívar confirma el artículo primero del fallo de primera instancia de fecha 14 de mayo de 2021 en el que se declara disciplinariamente responsable a la Servidora Pública **ELIANA GÓMEZ MARTÍNEZ** y modifica la sanción impuesta en el artículo segundo quedando así: **SUSPENSIÓN** en el cargo que ocupe por un lapso de **TRES (03) MESES**, y en ese sentido se ejecutara la sanción.

Que revisado el sistema de información del recurso Humano de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, se tiene que el sancionado **ELIANA GOMEZ MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **45.368.055**, ocupa en propiedad el empleo Docente de Aula de la Institución Educativa de San José de Icoatea en el Municipio de María la Baja Bolívar.

Que en cumplimiento del artículo 172, numeral 3 de la Ley 734 de 2002, corresponde al señor Gobernador, en su calidad de nominador hacer efectiva la sanción impuesta, dado que el cargo que ocupa el funcionario sancionado es de carrera.

Que en virtud de lo antes expuesto,



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 461 2021

"Por el cual se ejecuta una sanción disciplinaria y se dictan otras disposiciones"

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Ejecutar la Sanción de **SUSPENSIÓN** del referido cargo público, ocupado por el para la época de los hechos por el término de **TRES (03) MESES**, impuesta a **ELIANA GOMEZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **45.368.055**, en su condición de Docente de aula de **LA INSTITUCION EDUCATIVA DE SAN JOSE DE ICOTEA EN EL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA BOLIVAR**, de conformidad con lo decidido en fallo de segunda instancia de fecha 6 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso disciplinario radicado bajo el número **OD-041-I-2019**, emanado de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Bolívar.

El término de la suspensión comenzará a correr a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de expedición de este decreto.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, declárese la vacancia temporal, por el término indicado en el artículo anterior, en el empleo **Docente de Aula - Área Primaria**, en la **Institución Educativa de San José de Icoatea en el Municipio de Bolívar**.

ARTICULO TERCERO: Por conducto de la Secretaria de Educación Departamental comuníquese la presente decisión a la parte interesada y envíese copia del presente acto a la División de registro y control de la Procuraduría General de la Nación (Bogotá), Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, Dirección Administrativa de Planta de establecimientos Educativos (Grupo de Nómina y Planta de Personal), Archivo y Hoja de vida del Funcionario.

ARTICULO CUARTO: Contra Esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D.T y C, a los 13 de octubre 2021

FIRMA ESCANEADA

VICENTE ANTONIO BIEL SCAFF

Gobernador de Bolívar

Revisó: Secretaria Jurídica Dirección de Conceptos y Actos Administrativos

Vo.Bo. Didier Flórez Martínez- P.U. Grupo de Planta
Vo.Bo. Jairo Andrés Beleño Bellio - Director Administrativo de Planta y Establecimientos Educativos
V.Bo. Delanis Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica
Proyectó. Ana Ramírez Quintero (P.U) Oficina Jurídica